



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

8919

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY

20 MAR. 2019

EXPTE N° 200-533/18 y

Agdos. N° 700-636/17 y

N° 741-205/17

N.E

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de Apoderado Legal de la agente BENAVIDES CASIMIRA EUGENIA, DNI N° 10.493.739, en contra de la Resolución N° 3087-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 23 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 1088-HGICS-17, por la cual se denegó la solicitud de reconocimiento y pago del Adicional por Antigüedad, diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión el letrado interviniente presenta, el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se deje sin efecto la misma y se reconozca lo peticionado a su representada;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr. Fiscal de Estado, entiende que corresponde rechazar el Recurso tentado por considerar que la Sra. Benavides se acogió a los beneficios jubilatorios, con lo que se concluye que la relación que la vinculaba con el Estado Provincial se encuentra extinguida de conformidad a lo normado por el artículo 19° de la Ley N° 3161;

Que, el agrega que no existen motivos de agravio por parte de la recurrente, a quien, mientras se mantuvo la relación de empleo público, se le liquidó el adicional por antigüedad de conformidad a las disposiciones legales en vigencia situación que se encuentra acreditada con la documental de autos;

Que, sobre la base de los antecedentes reseñados, no caben dudas que la petición articulada por la recurrente carece de todo sentido y justificación por lo que corresponde rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico tentado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la agente BENAVIDES CASIMIRA EUGENIA, DNI N° 10.493.739, en contra de la Resolución N° 3087-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 23 de julio de 2018, por las razones expuestas en el exordio. -

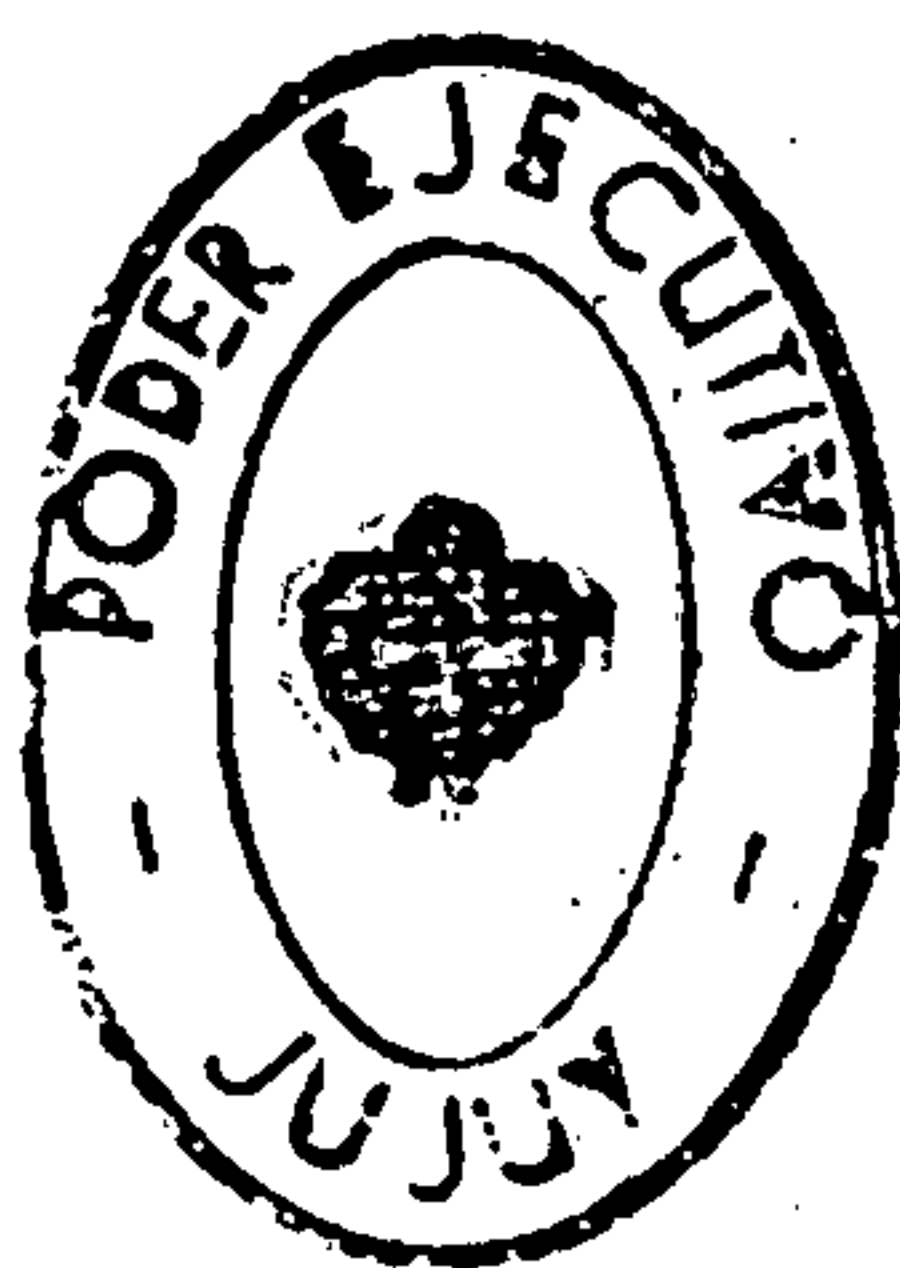
ARTICULO 2°: Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

CLAUDIA VISELA HUANG
C/E
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD
JUJUY -



GERARDO RUBEN MORALES
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES,
GOBERNADOR



Gobierno de JUJUY
Ministerio de Salud

CEDULA DE NOTIFICACION



SEÑOR/A: Dr. Aníbal Massaccesi.-

DOMICILIO: Ramírez de Velazco 418.-

Ref. Expte. N° 200-533/18 Agdos. N° 700-636/17 y N° 741-205/17 Recurso Jerárquico de la Sra. Camira Eugenia BENAVIDES.

Se le hace saber que en las actuaciones de la referencia se ha dictado el **Decreto N° 8919-S/19**, cuya copia certificada se acompaña a la presente. -

Además, notifico a Ud. que los mencionados obrados se encontrarán a disposición para su compulsu y fotocopiado - a su cargo - en esta Jefatura de Despacho por el término, perentorio e improrrogable, de cinco (5) días hábiles. -----



Claudia Gisela Nuanca
Esp. CLAUDIA GISELA NUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

San Salvador de Jujuy, a los ³⁰ días del mes de ^{Abril} de 2.019, siendo las hs. ^{8:30}, me constituí en el domicilio sito en calle ^{R. de V. 418} de la ciudad de ^{S.S. de Jujuy} y encontrándose presente el Sr/Sra ^{Agustina Infante} Procedí a notificarlo de la presente CEDULA DE NOTIFICACION, dándole íntegra lectura de ello, haciéndole entrega de una copia de la misma, firmando para su constancia al pie de la presente por ante mi que certifico.

Agustina Infante
Aclaración-----
ABOGADA
M.P. 3726
30/04/19
08:30hs.
NOTIFICADO

[Signature]
Aclaración-----
NOTIFICADOR

San Salvador de Jujuy, a los días del mes de.....de 2.019, siendo las hs, me constituí en el domicilio sito en calle.....de la ciudad de.....y NO Encontrándose persona caracterizada procedo a dejar una copia bajo puerta del domicilio antes mencionado, por ante los testigos que para su constancia firman al pie de la presente, por ante mi que certifico.

Aclaración-----

TESTIGO

Aclaración-----

NOTIFICADOR